



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL BIOBIO.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2019

R. EX. N° 846

**VISTO:** La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN A.G. "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE PEQUEÑOS ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES DE CORONEL Y LOTA sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Biobío, remitida mediante Memorándum (DZPA/LAGOS) N° 071/2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, mediante C.I. SUBPESCA N° 2192-2019; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 025/2019, de fecha 19 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 533 y N° 517 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4653 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN A.G. "AGARMAR", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 2.335 toneladas del recurso Sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO INDEPENDIENTE DE PEQUEÑOS ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES DE CORONEL Y LOTA, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la de la Región del Biobío

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **2.335 toneladas del recurso Sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN A.G. "AGARMAR", R.A.G. N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO INDEPENDIENTE DE PEQUEÑOS ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES DE CORONEL Y LOTA, R.S.U N° 8070373, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese **2.335 toneladas del recurso Sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN A.G. "AGARMAR", mediante Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoqueta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TITIN (RPA 951651) Sardina Común: 400 t	9.271.616-3	GONZALO CAMPOS GONZALEZ
	9.281.463-7	LUIS HERNANDEZ SOTO
	16.630.919-0	CRISTIAN VILLARROEL BARRIA
	12.434.350-K	JUAN VARGAS SOTO
	16.169.772-9	RODRIGO BERRIOS ALMONACID
SANTA MARÍA A (RPA 954804) Sardina Común: 500 t	10.264.128-0	VICTOR AGUILAR CARCAMO
	8.490.576-3	JOSE MASSRI CHAVEZ
	11.716.099-8	FRANCISCO VILLARROEL PAREDES
	13.850177-9	VICTOR BRULE PICHAUD
	15.287.736-6	AUGUSTO BRULE PICHAUD
RODIALFA III (RPA 951070) Sardina Común: 200 t	17.889.014-k	WALTER HOFFMANN TEUQUIL
	11.25.2720-6	LUIS DÍAZ ALVARADO
	12.931.874-0	CARLOS VEGA HUICHAMAN
	16.842.243-1	JUAN DIAZ MUÑOZ
	13.854.625-K	VICTOR LUCERO ESPINDOLA
CAMPARI III (RPA 926685) Sardina Común: 565 t	17.720.165-0	DIEGO ARAVENA BARRIENTOS
	9.345.770-6	FRANCISCO ARAVENA BARRIENTOS
	7.804.508-6	JOSE YAÑEZ AZOCAR
	8.720007-8	LUIS VILLARROEL VILLEGAS
EL PACIFICO (RPA 952606) Sardina Común: 320 t	8.464.832-9	LUIS ALVARADO ALVARADO
	10.565.447-2	GABRIEL PAREDES HERNANDEZ
	11.432.578-3	HECTOR MUÑOZ MANCILLA
	11.690.356-3	JUAN CURIMILLA GUERRERO
GUAYACAN I (RPA 966069) Sardina Común: 200 t	11.431.509-5	RAUL OJEDA ALVARADO
	11.689.853-5	FERNANDO URIBE BUSTAMANTE
	10.229.686-9	JAIME YAÑEZ GATICA
	11.431.509-5	RAUL OJEDA ALVARADO
RIO MAULE (RPA 957481) Sardina Común: 150 t	11.432.578-3	HECTOR MUÑOZ MANSILLA
	11.690.356-3	JUAN CURIMILLA GUERRERO
	10.229.686-9	JAIME YAÑEZ GATICA
	11.689.853-5	FERNANDO URIBE BUSTAMANTE
RIO MAULE (RPA 957481) Sardina Común: 150 t	12.342.636-3	JOSE ZAMORANO MALDONADO
	12.341.710-0	JOSE ZAMORANO MALDONAD
	19.759.509-4	EDGARDO MANCILLA AVILA
	13.069.481-0	JUAN GUZMAN ZUÑIGA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la ASOCIACIÓN DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN A.G. "AGARMAR".

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

